



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 447-2019-MPH/A.

Ayacucho, **26 JUN 2019**

VISTO:

El Dictamen Legal N° 41-2019-MPH/16, de fecha 05 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Improcedencia de la petición formulada por la Señora Rosalía Morales Fernández, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 252-2019-MPH/31, de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se resuelve: sancionar a la administrada Rosalía Morales Fernández Vda. de García Blasquez, "por construir sin contar con licencia de Edificaciones (1er nivel), equivalente al 10% del valor de la obra en el inmueble ubicado en el Jr. Arequipa N° 192-196, debiendo cancelar la multa de S/. 2, 038.96 (DOS MIL TREINTA Y OCHO CON 96/100 SOLES) y la sanción no pecuniaria de demolición de la construcción del primer nivel, multa establecida conforme al Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas- RAISA y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA";

Que, mediante Escrito con Registro N° 13311, de fecha 21 de mayo de 2019, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 252-2019-MPH/31, de fecha 15 de abril de 2019, solicitando se deje sin efecto la resolución impugnada, por contravenir al principio de legalidad y el debido procedimiento;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley 27444, establece que el plazo para interponer recursos administrativos es de quince (15) días, perentorios; mas el término de la distancia, contado desde el día siguiente de la notificación del mismo para interponer recurso de apelación contra los actos administrativos; asimismo, el artículo 222° del referido dispositivo normativo establece que: "una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, en ese contexto, se advierte que la Resolución Gerencial N° 252-2019-MPH/31, de fecha 15 de abril de 2019, fue válidamente notificado a la recurrente con fecha 28 de abril de 2019, conforme se advierte del Informe N° 069-2019-MPH-357SGCH-MAD, de fecha 31 de mayo de 2019, y la firma de recepción obrante en la referida resolución;

Que, por tanto, al haberse acreditado que el recurso de apelación interpuesto el 21 de mayo de 2019, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, corresponde declarar su improcedencia por extemporáneo, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 252-2019-MPH/31 de fecha 15 de abril de 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso de apelación incoado por la administrada Rosalía Morales Fernández, contra la Resolución Gerencial N° 252-2019-MPH/31, de fecha 15 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el Decreto Legislativo N° 127.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Rosalía Morales Fernández, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE